



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2019, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se crea la Comisión de Gestión del Conocimiento.

Antecedentes de hecho

Primero.—En los últimos años se asiste a nuevas exigencias en la intervención social, entre que las que cobra relevancia la puesta en marcha de programas y actuaciones orientados a conseguir una mayor eficacia en la mejora de los resultados. Una intervención social que depende en mayor medida del conocimiento riguroso y relevante que se sitúa en el origen de las prácticas profesionales y en la aplicación del conocimiento basado en la investigación empírica.

Segundo.—Otro elemento prioritario y transversal al conjunto del sistema de los Servicios Sociales es el impulso de procesos de mejora continua en la gestión y en la atención social, la potenciación de buenas prácticas vinculadas a servicios y el avance en la identificación y el establecimiento de estándares mínimos y comunes de calidad para el conjunto del sistema como garantía de intervención. Asimismo avanzar en la promoción de sistemas de evaluación que permitan valorar el impacto de las políticas desarrolladas por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Tercero.—El reconocimiento del carácter estratégico que tiene la gestión del conocimiento en el desarrollo de políticas sociales hace preciso dotarse de un instrumento permanente que favorezca la relación entre el desarrollo de las citadas políticas y la puesta en valor del conocimiento ("saber hacer") que existe dentro de la organización. En este sentido organizar la formación para el personal, orientada a intervenciones de calidad, permitirá ir definiendo y adaptando progresivamente las propuestas formativas a los ejes estratégicos y objetivos prioritarios que se establecen en los planes de los diferentes departamentos de la Consejería de Servicio y Derechos Sociales.

Cuarto.—La creación de conocimiento del que se dota la organización pasa por facilitar la relación con otros organismos, entidades e instituciones; favorecer el desarrollo de proyectos de investigación que conducen a la obtención de evidencias científicas; facilitar, a las personas que en un futuro se incorporarán al sistema, el desarrollo de competencias fruto del desempeño profesional y la adquisición de nuevos aprendizajes. Por dichos motivos cabe ordenar dentro del sistema la realización de estudios, trabajos, proyectos de investigación, y la realización de prácticas externas en los recursos dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y de sus organismos autónomos.

Quinto.—Colaborar con el Observatorio Asturiano de Servicios Sociales (en adelante Observass) y el Centro de Documentación de Servicios Sociales de Asturias (en adelante CDSSA) en la divulgación de publicaciones referidas a investigaciones, trabajos, estudios, artículos de interés y buenas prácticas que redunden en beneficio del conocimiento y tengan un reflejo en la práctica profesional. La organización ha de asumir como responsabilidad, propiciar el intercambio de conocimiento y favorecer que emerja otro nuevo, resultado de las aportaciones de profesionales y personal investigador; indagar en lo que se hace en materia de servicios sociales en otros ámbitos nacionales e internacionales; favorecer el impulso de grupos de mejora con el propósito de facilitar el desarrollo de proyectos estratégicos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las personas titulares de las Consejerías, en asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones, Asimismo, podrán dictar instrucciones y órdenes de servicio en materias propias de su competencia.

Segundo.—Conforme al Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, le competen a ésta, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Social, las funciones de planificación estratégica, ordenación funcional y territorial del sistema, coordinación interdepartamental, innovación del conocimiento y la información y desarrollo de herramientas de calidad para la mejora de los procesos de atención e intervención social.

Vistos los antecedentes concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Social propone el siguiente

RESUELVO

Primero.—Crear la Comisión de Gestión del Conocimiento de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Segundo.—La Comisión de Gestión del Conocimiento tiene como objetivos:



- Impulsar la formación, adaptándola a las líneas estratégicas propuestas por los diferentes departamentos de la Consejería, mediante cursos, jornadas, seminarios, conferencias y acciones formativas en general dirigidos a:
 - a. Personal propio de la Consejería.
 - b. Profesionales de otras administraciones, organismos autónomos y entidades del tercer sector que intervienen en materia de servicios sociales.
 - c. Profesionales de centros académicos y/o de investigación relacionados con los servicios sociales.
 - d. La población en general para favorecer el desarrollo de políticas sociales.
- Colaborar con instituciones de ámbito académico y profesional en materia de servicios sociales.
- Cooperar en la formación de futuros/as profesionales.

Tercero.—La Comisión de Gestión del Conocimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Detectar y recopilar las necesidades de formación relacionadas con la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
2. Impulsar la puesta en marcha de actividades formativas para el personal desde un enfoque de calidad, organizándolas y adaptándolas a los ejes estratégicos definidos por los diferentes departamentos.
3. Coordinar las relaciones con el IAAP, la Universidad de Oviedo y con otros organismos competentes en materia de formación.
4. Participar en la organización de las prácticas externas del alumnado de las instituciones y entidades docentes con las que se haya suscrito convenios de colaboración en los recursos dependientes de la Consejería.
5. Proponer la autorización de los proyectos de investigación que se desarrollen en los recursos dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
6. Participar en el consejo editorial de las revistas especializadas de la Consejería supervisando que los contenidos se adecuen a la línea editorial establecida.
7. Colaborar con el Observass y el CDSSA en el desempeño de sus funciones.

Cuarto.—Composición de la Comisión de Gestión del Conocimiento.

1. La Comisión de Gestión del Conocimiento estará presidida por la persona que ocupe el cargo de Coordinador/a de Calidad y Gestión del Conocimiento.
2. Los miembros de la misma, designados por la Dirección General competente en materia de planificación a propuesta de las personas titulares de las Direcciones Generales, organismos u órganos centrales de que dependan, serán:
 - Dos personas en representación de la Dirección General con competencias en materia de servicios de proximidad.
 - Una persona en representación del Instituto Asturiano para la Atención Integral de la Infancia.
 - Una persona en representación de la Dirección General con competencias en materia de gestión de prestaciones y recursos.
 - Dos personas en representación de la Dirección General con competencias en materia de planificación.
 - Una persona en representación de la Dirección General con competencias en materia de vivienda.
 - Una persona en representación del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales de Asturias, ERA.
 - Una persona en representación del CDSSA.
 - Una persona en representación de la Unidad de Género de la Consejería por la persona responsable de la Unidad de Género en la Consejería.
3. Realizará las funciones de secretaría la persona responsable del CDSSA.
4. La Comisión podrá solicitar la presencia de personas expertas en función de la naturaleza de los temas que se vayan a abordar.

Quinto.—Funcionamiento de la Comisión.

La Comisión funcionará en sesiones Plenarias, con una reunión mínima bimensual.

En el seno de la Comisión se podrán establecer subcomisiones para el abordaje de trabajos puntuales o redacción de documentos. Además, se establecerán grupos de trabajo, entendidos como espacios de debate y reflexión, para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Comisión.

Sexto.—La Comisión de Gestión del Conocimiento se adscribe funcionalmente a la Dirección General con competencias en materia de Planificación.

Para el desarrollo de su actividad recibirá los medios materiales y técnicos que precise. La participación en esta Comisión y la asistencia a sus sesiones no generarán en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones.

Séptimo.—El inicio de su actividad se producirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 16 de enero de 2019.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2019-01015.